

SOLICITUD DE INFORME DE EVALUACIÓN IMPACTO CLIMÁTICO

El artículo 16 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, establece que "En los procedimientos de elaboración de leyes forales y de disposiciones de carácter general y en la actividad planificadora que promuevan o aprueben las administraciones públicas de la Comunidad Foral de Navarra, se deberá incorporar la perspectiva climática, de conformidad con los estándares o los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación estratégica en materia de cambio climático y energía "y establece también que "El órgano encargado de tramitar cualquier iniciativa normativa o planificadora deberá incorporar, con carácter preceptivo, una evaluación de impacto climático, que tendrá por objeto analizar la repercusión del proyecto en la mitigación y la adaptación al cambio climático".

Asimismo, el artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, ya mencionada, dispone que: "En los procedimientos de elaboración de anteproyectos de ley foral, de proyectos de decretos forales y de instrumentos de planificación territorial y sectorial, deberá incorporarse la perspectiva climática, de conformidad con los objetivos indicados en esta ley foral y en la planificación aprobada". Y se añade que "En el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales, el informe de evaluación de impacto climático de las iniciativas normativas se realizará por el departamento competente en medio ambiente".

El Departamento de Salud está tramitando el anteproyecto de Ley Foral por la que se establece el sistema de carrera profesional del personal sanitario adscrito al departamento de salud y sus organismos autónomos, excluidos facultativos especialistas, otros facultativos sanitarios y diplomados sanitarios

Revisado el texto del anteproyecto de Ley Foral citado, el efecto previsible del proyecto normativo con respecto al impacto climático, se considera que va a ser neutro ya que la aplicación directa del mismo no conlleva ningún impacto medioambiental.

Por todo lo expuesto, se solicita el informe de evaluación de impacto climático en cumplimiento del artículo 71 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética.

Pamplona, 3 de junio de 2024

La Jefa del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental

LABORDA SANTESTEBAN MARIA SAGRARIO SAGRARIO ASCENSION -ASCENSION - DNI DNI

Firmado digitalmente por LABORDA SANTESTEBAN MARIA Fecha: 2024.06.03

11:08:48 +02'00'

M. Sagrario Laborda Santesteban